

## **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA EL USO Y MANEJO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**

**PRIMERO.-** Se complementa el segundo párrafo del artículo 20 del capítulo séptimo de los accidentes viales y/o siniestros, robos y pérdida de auto partes; se modificara el inciso a del artículo 27 del capítulo octavo de la conservación y mantenimiento; se complementa el artículo 33 del capítulo décimo de las sanciones para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a las autoridades judiciales, tanto civiles como penales determinar el grado de responsabilidad del usuario del vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio que sea involucrado en algún accidente vial o siniestro, robo total o parcial y extravío de auto partes. A razón de que no intervengan las autoridades judiciales, la responsabilidad será determinada por el Síndico Municipal, y será sancionada conforme al presente Reglamento.

Es obligación del usuario protagonista que se vea involucrado en cualquiera de los eventos antes mencionados, notificar inmediatamente dicho acontecimiento al representante legal y permanecer en el lugar del siniestro, hasta llegar el director de la dependencia correspondiente, siempre y cuando la integridad física del conductor no se viese afectada por dicho evento.

Es obligación del Director o titular de la dependencia comunicarse inmediatamente con el Departamento de Vehículos y Síndico Municipal, quienes inmediatamente reportarán el siniestro con el ajustador de la compañía de seguros, a la dirección de Transporte Público y Vialidad local y/o a la Policía Federal de Caminos, según sea el caso.

### **ARTÍCULO 27.-**

A) Es obligación del Director o titular del departamento y el usuario responsable de un vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio, Se hará responsable el conductor de revisar diariamente los niveles de agua, lubricantes, luces y llantas del vehículo, todo esto antes de hacer uso del mismo.

B) Reportar cuando la unidad automotor estuviere fuera de funcionamiento, donde quiera que ésta se encuentre.

C) Presentar la unidad automotor al Departamento de Vehículos para que programe su revisión y mantenimiento preventivo. Rango de salario. Porcentaje a Descontar del Salario Mensual Plazo de pago De \$0.00 a 2,000.00 10% Hasta cubrir el monto valuatorio 2,001.00 a 4,000.00 15% Hasta cubrir el monto valuatorio 4,001.00 a 10,000.00 20% Hasta cubrir el monto valuatorio 10,000.00 en adelante 25% Hasta cubrir el monto valuatorio.

D) Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación.

E) El mantenimiento es a cargo del Municipio, por el desgaste natural y normal del vehículo, o por causas que no sean imputables al usuario, en caso de avería a la unidad automotor por negligencia o por no realizar las revisiones diarias de aceite,

agua, sistema eléctrico, las consecuencias que resulten por acción u omisión a lo anterior señalado, el usuario o responsable de la unidad deberá asumir los gastos de reparación al 100% de acuerdo al tabulador de pago señalado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 33.-** Se sancionará al usuario del vehículo oficial, cuando éste lo utilice para uso personal o para trasladar a personas ajenas a la administración pública municipal, salvo que se trate de los vehículos de la dirección de Seguridad Pública y Protección Civil en el desempeño de su función y en los casos en los que siempre y cuando cuenten con la orden de la autoridad competente.

Cualquier persona podrá reportar unidades automotores al servicio del Municipio que vea circulando durante la noche, fin de semana o día inhábil, para tal efecto, simplemente habrá de reportar vía telefónica al Departamento de Vehículos o a la Contraloría Municipal, quien recabará la información que considere necesaria para estar en condiciones de determinar la posible responsabilidad y turnará al Sindico que según la gravedad, formulará la sanción correspondiente. La fecha límite para reportar la unidad automotor, será de cinco días hábiles posteriores al hecho, de lo contrario, perderá toda validez.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H: Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

**TERCERO.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Una vez analizadas las propuestas a las Reformas y Adiciones del Reglamento para el Uso y Manejo de Vehículos Oficiales del Municipio.